



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 290-2023-GM-MPS

Chimbote, 06 de junio del 2023

VISTO. –

El Informe Nro. 228-2022-GI-MPS de fecha 05 JUN 2023 de la Gerencia de Infraestructura sobre solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** para pronunciamiento; y, Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con fecha 23 NOV 2022, a través del SEACE 3.0., la Municipalidad Provincial Del Santa convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada Nro. 026-2022-MPS-Segunda Convocatoria para contratar la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por lo tanto, la relación jurídica que de dicho procedimiento de selección deriva se regula por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF y Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF vigente desde 29 OCT 2022.



Qué, con fecha 29 DIC 2022, mediante Contrato Nro. 139-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con Consorcio Alameda Miraflores para la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de s/ 1,763,755.51 (Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 51/100 Soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 01 MAR 2023, tras designarse al inspector de obra, la Municipalidad Provincial Del Santa y Consorcio Alameda Miraflores dan por iniciado el plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, previendo su término para el día 29 MAY 2023.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 290-2023-GM-MPS

Qué, con fecha 24 ABR 2023, mediante Carta Nro. 050-2023/CV, el ejecutor de obra presenta ante el supervisor de obra su informe técnico – legal de solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01 de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputable al contratista, por el cual, solicita ampliación de plazo de dieciocho (18) días calendario, bajo los argumentos siguientes:

Página | 2

- Circunstancia : consulta sobre plantas existentes en segunda y quinta cuadra de alameda
- Inicio circ. : 13 MAR 2023 – Asiento 18 del residente de obra
- Fin circunstancia : 16 JUN 2023 – NO PRECISA
- Afectacion : encofrado y desencofrado en sardineles.

Qué, con fecha 16 MAY 2023, mediante Carta Nro. 014-2023-SO/MLFV, signado con expediente administrativo Nro. 22516, el representante común remite Informe Nro. 007-2023-SO/MLFV suscrito por jefe de supervisión de obra – Ing. Moreno León Fredy Vicente identificado con CIP 183318 – quien, respecto a solicitud de ampliación parcial Nro. 01 de plazo de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, se pronuncia precisando que el inicio de causal ha sido el día 29 MAY 2023 y el cese parcial de la causal es el día 16 JUN 2023, asimismo, entre sus conclusiones y recomendaciones se contradice al manifestar que se apruebe la ampliación de plazo por dieciocho (18) y nueve (09) días calendario, respectivamente.

Qué, con fecha 05 JUN 2023, mediante Informe Nro. 1297-2023-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas analiza y emite pronunciamiento declarando improcedente solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** porque manifiesta que *“existe una contradicción en el asiento asumido como inicio y fin de circunstancia para determinar una ampliación de plazo parcial Nro. 01, sin detalle alguno de su efecto e hitos afectados o no cumplidos”*, asimismo, agrega que *“reafirma la improcedencia... pues no se encuentra debidamente sustentada, por el residente y supervisor”*.



Qué, con fecha 06 JUN 2023, mediante Informe Nro. 228-2023-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura remite solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** para que, de conformidad con el numeral 198.1 del RLCE que prescribe que *“para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”*, se emita pronunciamiento DENEGANDO solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 01 porque el ejecutor de obra no ha realizado cierre parcial de ampliación de plazo y ha sustentado afectación de ruta crítica con calendarios no aprobados por la Entidad, asimismo, el supervisor de obra emite pronunciamiento consignando datos distintos a los manifestados por el ejecutor de obra y contradiciéndose entre sus conclusiones y recomendaciones.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 290-2023-GM-MPS

Qué, efectivamente, el artículo 197° del RLCE prescribe que **“el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (resaltado propio)”** y el numeral 198.1 concordado con el numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”**, lo cual, no se verifica en la solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** que acompaña a esta resolución porque el ejecutor de obra no ha realizado el cierre parcial de la circunstancia invocada precisando fecha y registro de asiento en cuaderno de obra, ni ha acreditado afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la Entidad.

Página | 3

Qué, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias; y, la delegación de facultades otorgadas al Despacho de Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-A/MPS;

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR ampliación de plazo parcial Nro. 01 de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL P.J. MIRAFLORES ALTO ZONA DE REUBICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** porque no acredita afectación de ruta crítica con calendarios vigentes aprobados por la Entidad y no acredita cierre parcial de circunstancia registrada en cuaderno de obra, lo cual es contrario a lo regulado por el artículo 197° y numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, de acuerdo a los informes que sustentan la denegación y descrito en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR pronunciamiento al ejecutor y supervisor de obra y **DISPONER** publicación de este acto resolutorio de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y página Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GAF
GTIC
SGOP
SGLyP
Arch.


Dr. Elvis J. Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL